

RESOLUCIÓN EXENTA F N D R N° _____ /

COPIAPO, 15 JUN 2017.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.981 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2017; en la Resolución Exenta Core N° 04 de fecha 02 de Febrero de 2017; en la Resolución Exenta FNDR N° 10 de fecha 06 de Marzo de 2017; en la Resolución Exenta FNDR N° 12 de fecha 06 de Marzo de 2017; en la Resolución Exenta General N° 254 de fecha 10 de abril de 2017, del Jefe de División de Análisis y Control de Gestión; en la Resolución Exenta FNDR N°33 de fecha 04 de Mayo de 2017; en la Resolución Exenta FNDR N°40 de fecha 09 de Mayo de 2017; en la Resolución Exenta FNDR N° 57 de fecha 30 de Mayo de 2017; en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme lo previsto en la Glosa 02 N° 2.1. de la Ley N° 20.981 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2017, se puede destinar hasta un 6% del total de los recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a Subvencionar las actividades culturales que efectúen las municipalidades.

2.- Que, las actividades a subvencionar en la forma señalada en el considerando anterior, fueron seleccionadas en el "Acta de Evaluación de Proyectos de Cultura" elaborada por el Comité Resolutivo con fecha 23 de Mayo de 2017, la cual fue aprobada por la Resolución Exenta FNDR N° 57 de fecha 30 de Mayo del año 2017, calificándose favorablemente entre ellas los proyectos presentado por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA**, por lo cual, es necesario sancionar administrativamente el convenio suscrito entre las partes, en el que se determina el monto de los recursos a transferir y las actividades que para cada caso se han aprobado.

3.- Que, el monto de la transferencia, a la que se refiere el convenio que por este acto se sanciona, es inferior a 5000 unidades tributarias mensuales, aplicándose lo previsto en Título II, Art. 8.5 de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el Convenio suscrito con fecha **02 de Junio de 2017**, entre el Gobierno Regional de Atacama y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA** para la transferencia de los recursos que como suma única se señalan para cada caso, cuyo monto total a transferir es de \$ **28.672.180** destinados a permitir que dicha institución ejecute las actividades Culturales que en el respectivo convenio se indican y que a continuación se individualizan, el que forma parte integrante, para todos los efectos legales, de la presente Resolución.

Nombre del Proyecto	Monto Aprobado
SALA MUSEO GRÁFICA DE FREIRINA PARA LA PRESERVACIÓN DE SU HISTORIA	\$ 5.072.855
TRADICIONES CULTURALES DE FREIRINA	\$ 5.920.000
VIVE LA CULTURA	\$ 9.726.535
MURARTE COLORES EN FREIRINA	\$ 7.952.790
TOTAL	\$ 28.672.180

2. TÉNGASE PRESENTE que el Convenio que por este acto se viene aprobando es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA

En Copiapó, a 02 de Junio de 2017 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA**, RUT N° **69.030.600-k** representada por don **CESAR ORELLANA ORELLANA** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad **15.029.255-7**, ambos para estos efectos domiciliados en **O'HIGGINS 1016**, Comuna de Freirina, en adelante "la Municipalidad", quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia conforme las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Con fecha 06 de Marzo del año en curso se procedió a dictar la Resolución Exenta N° 10, la cual aprobó las Bases Generales para la postulación a los recursos señalados en la Glosa 2.1 del Programa 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017. Asimismo, mediante la Resolución Exenta FNDR N° 12 de fecha 06 de marzo del año 2017, se resolvió tener por aprobadas las Bases Especiales de Actividades Culturales, donde se establecen los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas y asimismo, se regula el procedimiento de asignación de recursos a actividades culturales, que efectúen las Municipalidades y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Por su parte, los proyectos seleccionados del Concurso de Actividades de Cultura para el año 2017, consta en el "Acta de Evaluación de Proyectos de Cultura" elaborada por el Comité Resolutivo con fecha 23 de Mayo de 2017, seleccionándose entre ellos el financiamiento de los proyectos de "Actividades de Cultura", que a continuación se singularizan y por los montos que respecto de cada uno de ellos se indican.

Nombre del Proyecto	Monto Aprobado
SALA MUSEO GRÁFICA DE FREIRINA PARA LA PRESERVACIÓN DE SU HISTORIA	\$ 5.072.855
TRADICIONES CULTURALES DE FREIRINA	\$ 5.920.000
VIVE LA CULTURA	\$ 9.726.535
MURARTE COLORES EN FREIRINA	\$ 7.952.790
TOTAL	\$ 28.672.180

En concordancia con lo anterior, por este acto el Gobierno Regional de Atacama se compromete a transferir a la Municipalidad, la suma total y única de **\$ 28.672.180 (Veintiocho millones Seiscientos Setenta y Dos mil Ciento Ochenta pesos)** que, a su vez, la Municipalidad acepta y se obliga a recibir con el objeto de financiar con ellos, conforme lo convenido, el desarrollo de las Actividades de Cultura singularizadas en la presente cláusula, asignando dichos recursos, hasta las cantidades que en cada caso se indicaron, respetando estrictamente el monto de cada ítem que fue presentado en cada proyecto. Por su parte, la Municipalidad se compromete a efectuar los aportes propios que correspondan, para la completa ejecución de los proyectos.

SEGUNDO: La Municipalidad deberá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución de los Proyectos y de sus actividades, que se compromete a ejecutar en su Comuna, de conformidad a su propia normativa y con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones establecidas en las bases del concurso de Cultura glosa 2.1 ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

No obstante lo anterior, los proveedores que presten servicio a la Municipalidad, para la ejecución de sus proyectos, no deben estar afectos a inhabilidades para contratar con la Institución, de conformidad a lo dispuesto en las normas jurídicas vigentes sobre la materia.

TERCERO: La Municipalidad deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución de los proyectos de Actividades de Cultura, señalados en la cláusula primera anterior, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Atacama en la forma que se indica en el documento que estará anexo en la página web del Gobierno Regional de Atacama (www.goreatacama.cl), el que se entiende forma parte de éste para todos los efectos legales, y que se denominará **MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS**.

En todo caso, deberá rendir mensualmente los gastos de la forma prescrita en la Resolución N° 30 del 11 de Marzo del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y presentar un **informe final**, una vez concluido el proyecto.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue el órgano ejecutor para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional de Atacama.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada en los párrafos anteriores, responderá la Municipalidad de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la Municipalidad por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos.

CUARTO: Si de la ejecución del proyecto quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, estos deben ser reintegrados al Gobierno Regional de Atacama, mediante el depósito en la cuenta única fiscal del Gobierno Regional de Atacama F.N.D.R. N° 12109054974 y **remite el comprobante original a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama**.

QUINTO: Cualquier prórroga que la Municipalidad pretenda introducir en el proyecto aprobado, en los casos establecidos en el numeral 16° de las bases del concurso, deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional de Atacama, debiendo solicitarse la prórroga mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional de Atacama, a la División de Análisis y Control de Gestión, durante la ejecución del proyecto y antes de su finalización, según lo establecido en el cronograma respectivo. Como una manera de acelerar su revisión, se podrá enviar conjuntamente la solicitud por correo electrónico a jcarvajalr@goreatacama.cl con copia a acaceresa@goretacama.cl.

SEXTO: Toda modificación necesaria para la buena ejecución del proyecto, sólo la podrá solicitar por escrito la Municipalidad a la División de Análisis y Control de Gestión, quien podrá autorizar únicamente modificaciones en el proyecto que implique traspaso de recursos entre ítems definidos: Operaciones, Equipamiento, Difusión y Honorarios, cuando corresponda, siempre y cuando no afecten los objetivos, plazos y costos del proyecto. Estas modificaciones, deben estar debidamente justificadas y sólo tendrán lugar entre ítems.

SEPTIMO: El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva del Proyecto, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la Municipalidad a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

OCTAVO: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

NOVENO: Se presume incumplimiento por parte de la Municipalidad, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada.
- Cuando entrega la responsabilidad de la ejecución de la iniciativa a un tercero, sin previa autorización del Gobierno Regional.

DÉCIMO: El presente Convenio de Transferencia de recursos al proyecto seleccionado producirá sus efectos a contar de la total tramitación de la resolución administrativa del Gobierno Regional que lo aprueba y mantendrá su vigencia hasta su completa ejecución.

DÉCIMO PRIMERO: Los proyectos descritos en el presente convenio, tendrán como fecha máxima, la indicada por la Municipalidad en su postulación.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes dejan expresa constancia de conocer y aceptar todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, como asimismo de lo establecido en las Bases del Concurso Glosa 2.1 Ley N° 20.981, interpretándose ambas disposiciones armónicamente y/o en caso de contradicción existente entre las disposiciones de una u otra prevalecerá lo establecido en las respectivas bases.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, en su calidad de órgano ejecutor del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta en Decreto Supremo N° 677 del 11 de Marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **CESAR ORELLANA ORELLANA** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Freirina consta en el Acta de Proclamación de fecha 06 de Diciembre del 2016, del Tribunal Electoral Regional.

DÉCIMO QUINTO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder del Gobierno Regional.

3. IMPÚTESE los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al **Subtítulo: 24 "Transferencias Corrientes", Ítem: 03, Asignación: 001** del Presupuesto vigente del Gobierno Regional - F. N. D. R.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

1. Interesados
 2. División de Administración y Finanzas.
 3. División de Análisis y Control de Gestión.
 4. Encargado del Área Socio Cultural.
 5. Asesoría Jurídica.
 6. Oficina Partes
- MVC/WGZ/ACA/aca

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA

En Copiapó, a 02 de Junio de 2017 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA**, RUT N° 69.030.600-k representada por don **CESAR ORELLANA ORELLANA** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad 15.029.255-7, ambos para estos efectos domiciliados en **O'HIGGINS 1016**, Comuna de Freirina, en adelante "la Municipalidad", quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia conforme las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Con fecha 06 de Marzo del año en curso se procedió a dictar la Resolución Exenta N° 10, la cual aprobó las Bases Generales para la postulación a los recursos señalados en la Glosa 2.1 del Programa 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017. Asimismo, mediante la Resolución Exenta FNDR N° 12 de fecha 06 de marzo del año 2017, se resolvió tener por aprobadas las Bases Especiales de Actividades Culturales, donde se establecen los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas y asimismo, se regula el procedimiento de asignación de recursos a actividades culturales, que efectúen las Municipalidades y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Por su parte, los proyectos seleccionados del Concurso de Actividades de Cultura para el año 2017, consta en el "Acta de Evaluación de Proyectos de Cultura" elaborada por el Comité Resolutivo con fecha 23 de Mayo de 2017, seleccionándose entre ellos el financiamiento de los proyectos de "Actividades de Cultura", que a continuación se singularizan y por los montos que respecto de cada uno de ellos se indican.

Nombre del Proyecto	Monto Aprobado
SALA MUSEO GRÁFICA DE FREIRINA PARA LA PRESERVACIÓN DE SU HISTORIA	\$ 5.072.855
TRADICIONES CULTURALES DE FREIRINA	\$ 5.920.000
VIVE LA CULTURA	\$ 9.726.535
MURARTE COLORES EN FREIRINA	\$ 7.952.790
TOTAL	\$ 28.672.180

En concordancia con lo anterior, por este acto el Gobierno Regional de Atacama se compromete a transferir a la Municipalidad, la suma total y única de **\$ 28.672.180**

(Veintiocho millones Seiscientos Setenta y Dos mil Ciento Ochenta pesos) que, a su vez, la Municipalidad acepta y se obliga a recibir con el objeto de financiar con ellos, conforme lo convenido, el desarrollo de las Actividades de Cultura singularizadas en la presente cláusula, asignando dichos recursos, hasta las cantidades que en cada caso se indicaron, respetando estrictamente el monto de cada ítem que fue presentado en cada proyecto. Por su parte, la Municipalidad se compromete a efectuar los aportes propios que correspondan, para la completa ejecución de los proyectos.

SEGUNDO: La Municipalidad deberá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución de los Proyectos y de sus actividades, que se compromete a ejecutar en su Comuna, de conformidad a su propia normativa y con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones establecidas en las bases del concurso de Cultura glosa 2.1 ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

No obstante lo anterior, los proveedores que presten servicio a la Municipalidad, para la ejecución de sus proyectos, no deben estar afectos a inhabilidades para contratar con la Institución, de conformidad a lo dispuesto en las normas jurídicas vigentes sobre la materia.

TERCERO: La Municipalidad deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución de los proyectos de Actividades de Cultura, señalados en la cláusula primera anterior, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Atacama en la forma que se indica en el documento que estará anexo en la página web del Gobierno Regional de Atacama (www.goreatacama.cl), el que se entiende forma parte de éste para todos los efectos legales, y que se denominará **MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS**.

En todo caso, deberá rendir mensualmente los gastos de la forma prescrita en la Resolución N° 30 del 11 de Marzo del año 2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y presentar un **informe final**, una vez concluido el proyecto.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue el órgano ejecutor para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional de Atacama.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada en los párrafos anteriores, responderá la Municipalidad de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la Municipalidad por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos.

CUARTO: Si de la ejecución del proyecto quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, estos deben ser reintegrados al Gobierno Regional de Atacama, mediante el depósito en la cuenta única fiscal del Gobierno Regional de Atacama F.N.D.R. N° 12109054974 y remitir el **comprobante original a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama**.

QUINTO: Cualquier prórroga que la Municipalidad pretenda introducir en el proyecto aprobado, en los casos establecidos en el numeral 16° de las bases del concurso, deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional de Atacama, debiendo solicitarse la prórroga mediante petición escrita dirigida al

Gobierno Regional de Atacama, a la División de Análisis y Control de Gestión, durante la ejecución del proyecto y antes de su finalización, según lo establecido en el cronograma respectivo. Como una manera de acelerar su revisión, se podrá enviar conjuntamente la solicitud por correo electrónico a jcarvajalr@goreatacama.cl con copia a acaceresa@goretacama.cl.

SEXO: Toda modificación necesaria para la buena ejecución del proyecto, sólo la podrá solicitar por escrito la Municipalidad a la División de Análisis y Control de Gestión, quien podrá autorizar únicamente modificaciones en el proyecto que implique traspaso de recursos entre ítems definidos: Operaciones, Equipamiento, Difusión y Honorarios, cuando corresponda, siempre y cuando no afecten los objetivos, plazos y costos del proyecto. Estas modificaciones, deben estar debidamente justificadas y sólo tendrán lugar entre ítems.

SEPTIMO: El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva del Proyecto, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la Municipalidad a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

OCTAVO: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

NOVENO: Se presume incumplimiento por parte de la Municipalidad, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada.
- Cuando entrega la responsabilidad de la ejecución de la iniciativa a un tercero, sin previa autorización del Gobierno Regional.

DÉCIMO: El presente Convenio de Transferencia de recursos al proyecto seleccionado producirá sus efectos a contar de la total tramitación de la resolución administrativa del Gobierno Regional que lo aprueba y mantendrá su vigencia hasta su completa ejecución.

DÉCIMO PRIMERO: Los proyectos descritos en el presente convenio, tendrán como fecha máxima, la indicada por la Municipalidad en su postulación.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes dejan expresa constancia de conocer y aceptar todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, como asimismo de lo establecido en las Bases del Concurso Glosa 2.1 Ley N° 20.981, interpretándose ambas disposiciones armónicamente y/o en caso de contradicción existente entre las disposiciones de una u otra prevalecerá lo establecido en las respectivas bases.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, en su calidad de órgano ejecutor del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta en Decreto Supremo N° 677 del 11 de Marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **CESAR ORELLANA ORELLANA** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Freirina consta en el Acta de Proclamación de fecha 06 de Diciembre del 2016, del Tribunal Electoral Regional.

DÉCIMO QUINTO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder del Gobierno Regional.



[Handwritten signature in blue ink]
CESAR ORELLANA ORELLANA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA



[Handwritten signature in blue ink]
MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA